PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	20/05/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	Dirección Regional Antioquia
OBJETO:	5_415 Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y Subsedes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Publico del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado par la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de las colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El Decreto 249 de 2004 modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, y su artículo 25 denominado Centros de Formación Profesional Integral, sería la: "Los Centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción

con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos".

De igual forma, el artículo 27 del mencionado Decreto, relaciona las funciones de los subdirectores de las Centro de formación Profesional Integral, estableciendo entre otras los siguientes numerales:

…(…)

28. *Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.*

29. *Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de formación"*

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el recurso humano suficiente que permite la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema institucional de gestión y Autocontrol SIGA.

Resulta pertinente manifestar que a la Entidad le asiste la obligación de especial cuidado sabre los bienes que legalmente tiene a su cargo y por velar que sean utilizados en debida forma y racionalmente, de conformidad con los fines para los que han sido destinados, ya que debe evitar sabre ellos el detrimento del patrimonio público como consecuencia de la perdida, deterioro por causas diferentes al desgaste natural que sufren los bienes en servicio, o inservibles no dados de baja, por ello debe propender por mantenerlos con las mejores condiciones de protección y seguridad.

Es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA: Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda, de formación profesional integral.

impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.

- Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

La planta física del Complejo Central del SENA en Antioquia está compuesta por dos torres de edificios, Norte, Sur y una subsede el pomar, dotadas cada una de las dos torres de los

edificios, Norte, Sur con dos ascensores marca Mitsubishi, y uno en el pomar marca CHINDLER teniendo así un total de cinco ascensores. Es fundamental para el normal desarrollo de las actividades de formación y administrativas a cargo del Despacho de la dirección Regional, como los Centros de formación adscritos a este Complejo, que los cinco equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) permanezcan en continu o funcionamiento y con una operación confiable, segura y confortable, brindando todas las ventajas y beneficios de estas a nuestros aprendices, funcionarios, contratistas y público en general que utiliza diariamente nuestras instalaciones.

El correcto mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores redunda en una mayor vida útil y mejor desempeño de estos, lo cual genera confianza y seguridad a los usuarios y garantiza el cumplimiento del deber, el correcto funcionamiento y la confiabilidad de los equipos.

Es necesario adelantar la presente contratación con una empresa especializada en mantenimiento de ascensores, que este en capacidad de intervenir para prevenir el surgimiento de averías. Para el efecto, esta debe estar en capacidad de atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible, contar con personal entrenado y capacitado acorde con las tecnologías de los modelos de equipos que pertenecen al SENA y diseñar el plan de mantenimiento de acuerdo con las necesidades tecnológicas y de uso, preservando la integridad de los equipos y por ende el bienestar de las personas que los utilizan puesto que los equipos han agotado el tiempo de su garantía, lo cual significa que se debe realizar un contrato de mantenimiento con empresas especializadas en el área. Teniendo en cuenta que cualquier daño y mal funcionamiento de estos pone en riesgo a los usuarios de la institución.

El servicio de mantenimiento exige la revisión general y la toma de medidas correctivas frente a las fallas detectadas durante lo corrido del año, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, las condiciones ambientales adecuadas, control del nivel de ruido y calidad del aire en las diferentes áreas administrativas y operativas y por ende la conservación de los ascensores que forman parte integral de la infraestructura física del Complejo Central.

igualmente es importante mencionar que, para atender este servicio, la Entidad no cuenta con personal idóneo para el mantenimiento de estos equipos, ni el suministro de repuestos que se requieren para realizar el mantenimiento correctivo y remplazo de elementos defectuosos.

Es una necesidad recurrente de la entidad, porque persiste la necesidad del transporte vertical de pasajeros. Ascensores que han proporcionado un movimiento eficiente del personal durante el transcurso de la jornada de trabajo, minimizando el tiempo perdido en los desplazamientos, lo que se traduce en un ahorro de tiempo y agilidad en el transporte de funcionarios y aprendices SENA.

El SENA complejo central de la regional Antioquia, requiere mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para equipos de transporte vertical de pasajeros, Cinco (5) ascensores para su funcionamiento y transporte de aprendices y funcionarios de

la entidad en cumplimiento de sus labores propias y para realizar actividades relacionadas con la actividad misional o de apoyo a la gestión de la entidad. Equipos, que le permitan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz para que los funcionarios cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones.

La mejor opción para satisfacer la necesidad del Complejo Central del SENA en Antioquia es: Contratar el Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para equipos de transporte vertical de pasajeros.

3. INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
72152903; 72151500; 72154000; 24101600.	5_415 Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional.	$250.000.000	John Albeiro Giraldo Londoño	SENA Regional Antioquia

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72152903 72151500 72154000 24101600	5_415 Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical (...)	Febrero	Febrero	11 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	250.000.000 COP

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	72	15	40	10	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.
2	72	10	15	06	Servicios de mantenimiento de ascensores
3	24	10	16	01	Ascensores

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

5_415 Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y subsedes.

6.1. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para el correcto funcionamiento del sistema de Transporte Vertical y expedir el certificado de inspección técnico - Mecánica emitido por empresa con acreditación vigente del Organismo Nacional de acreditación ONAC, para cumplir con la normatividad NTC 5926 -1 (Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos), NTC 5926-3 (Parte 3: Puertas eléctricas automáticas), comprobando las condiciones de seguridad de los sistemas de transporte Vertical y puertas eléctricas, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por el gobierno nacional a los equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores), en el Sena Regional Antioquia ubicado en la Calle 51 #57-70 barrio La Candelaria Medellín-Antioquia y la subsede el Pomar, Ubicado en la Sede Pomar Cl. 77a #40-78 barrio Manrique, Medellín, SENA Regional Antioquia.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades para contratar mediante la claridad de los Anexos 1, Anexo 2, Anexo 3, que se relacionan a continuación:

ITEM	DESRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**COMPEJO CENTRAL - SENA REGIONAL ANTIOQUIA**		
1.1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSORES MITSUBISHI.** Mantenimiento mensual: Realizar el mantenimiento preventivo de los Ascensores (4 UND) Marca MITSUBISHI que cuenta con once (11) paradas Torre Norte Y doce (12) paradas Torre Sur. ubicados en el Complejo Central del SENA Regional Antioquia - Calle 51 No. 57-70. El mantenimiento incluye las actividades relacionadas en el **ANEXO No. 1.** De presentarse daño en algún ascensor, este debe ser reportado al Supervisor del Contrato para que el SENA tome las acciones correspondientes. Los mantenimientos se programan para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024.	UND	4
1.2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSORES MITSUBISHI:** Realizar el mantenimiento correctivo de los Ascensores (4 UND) Marca MITSUBISHI que cuenta con once (11) paradas Torre Norte Y doce (12) paradas Torre Sur. ubicados en el Complejo Central del SENA Regional Antioquia - Calle 51 No. 57-70. El mantenimiento incluye las actividades relacionadas en el **ANEXO No. 1 Titulo 2**. De presentarse daño en algún ascensor, este debe ser reportado al Supervisor del Contrato para que el SENA tome las acciones correspondientes. Los mantenimientos se programan para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024.	UND	4
1.3	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSORES MITSUBISHI:** Suministro e instalación de cuatro (4) tarjetas electrónicas inteligentes para ascensores Mitsubishi. **Dos (2) tarjetas Izquierdas DUOR 120C, dos (2) tarjetas dúplex derechas KC702A**	UND	4
1.4	**PUESTA A PUNTO ASCENSORES MITSUBISHI**: Efectuar operaciones para ajustar el Sistema de Transporte Vertical a sus condiciones óptimas de funcionamiento de los Ascensores (4 UND) Marca MITSUBISHI que cuenta con once (11) paradas Torre Norte Y doce (12) paradas Torre Sur ubicados en el Complejo Central del SENA Regional Antioquia - Calle 51 No. 57-70. . Este ítem incluye las actividades relacionadas en el **ANEXO No. 2.** De presentarse daño en algún ascensor, este debe ser reportado al Supervisor del Contrato para que el SENA tome las acciones correspondientes.	UND	4

1.5	**CERTIFICACION ONAC ASCENSORES MITSUBISHI:** Realizar la revisión Técnico -Mecánica del sistema de transporte vertical, puertas eléctricas, y expedir la respectiva certificación, para los Ascensores (4 UND) Marca MITSUBISHI, que cuenta con once (11) paradas Torre Norte Y doce (12) paradas Torre Sur. ubicados en el Complejo Central del SENA Regional Antioquia - Calle 51 No. 57-70. Certificación emitida por empresa con acreditación vigente del Organismo Nacional de Acreditación ONAC, para cumplir con la normatividad NTC 5926 -1 (Parte 1: Ascensores Electromecánicos e hidráulicos), comprobando las condiciones de seguridad de los sistemas de transporte Vertical y puertas eléctricas, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional.	UND	4
2	**SEDE POMAR**		
2.1	**<u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSOR SHINDLER</u>** Realizar el mantenimiento preventivo mensual del Ascensor (1UND) Marca SHINDLER que cuenta con Cinco (5) paradas sede Pomar. Ubicado en la Sede Pomar Cl. 77a #40-78 barrio Manrique, Medellín, SENA Regional Antioquia El mantenimiento incluye las actividades relacionadas en el ANEXO No. 1. De presentarse daño en el ascensor, este debe ser reportado al Supervisor del Contrato para que el SENA tome las acciones correspondientes. Los mantenimientos se programan para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024. Mantenimiento preventivo de equipo de transporte vertical de pasajeros (ascensores) marca Schindler modelo 3300apr, de la sede el Pomar del SENA Centro de Servicios de Salud de la Antioquia,	UND	1

2.2	**<u>MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR SHINDLER:</u>** Realizar el mantenimiento preventivo del Ascensor (1UND) Marca SHINDLER que cuenta con Cinco (5) paradas sede Pomar. Ubicado en la Sede Pomar Cl. 77a #40-78 barrio Manrique, Medellín, SENA Regional Antioquia. El mantenimiento incluye las actividades relacionadas en el ANEXO No. 1, Título 2. De presentarse daño en el ascensor, este debe ser reportado al Supervisor del Contrato para que el SENA tome las acciones correspondientes. Los mantenimientos se programan para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024. Se requiere el mantenimiento correctivo de equipo de transporte vertical de pasajeros (ascensores) marca schindler modelo 3300apr, de la sede el Pomar del Centro de Servicios de Salud de la Antioquia.	UND	1
2.3	**<u>PUESTA A PUNTO ASCENSOR SHINDLER:</u>** Efectuar operaciones para ajustar el Sistema de Transporte Vertical a sus condiciones óptimas de funcionamiento del Ascensores (1 UND) Marca SHINDLER que cuenta con cinco (5) paradas sede pomar. Ubicado en la Sede Pomar Cl. 77a #40-78 barrio Manrique, Medellín, SENA Regional Antioquia . Este Ítem incluye las actividades relacionadas en el ANEXO No. 2. De presentarse algún daño en el ascensor, este debe ser reportado al Supervisor del Contrato para que el SENA tome las acciones correspondientes. Se requiere puesta a punto del equipo de transporte vertical de pasajeros (ascensor) marca schindler modelo 3300apr, de la sede el Pomar del Centro de Servicios de Salud de la Antioquia.	UND	1
2.4	**CERTIFICACION ONAC ASCENSOR SHINDLER**: Realizar la revisión técnico- mecánica del sistema de transporte vertical, puertas eléctricas, y expedir la respectiva certificación, para el Ascensor (1 UND) Marca SHINDLER que cuenta con cinco (5) paradas sede pomar. Ubicado en la Sede Pomar Cl. 77a #40-78 barrio Manrique, Medellín, SENA Regional Antioquia. certificación emitida por empresa con acreditación vigente del Organismo Nacional de acreditación ONAC, para cumplir con la normatividad NTC 5926 -1 (Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos), comprobando las condiciones de seguridad de los sistemas de transporte Vertical y puertas eléctricas, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional. Se requiere certificación ONAC de equipo de transporte vertical de pasajeros (ascensores) marca schindler modelo	UND	1

	3300apr, de la sede el Pomar del Centro de Servicios de Salud de la Antioquia.		

7.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A ELABORAR (ANEXOS)

En el Formato de Oferta Económica, en la hoja de dos, se anexan las ANEXOS UNO, DOS Y TRES con las actividades detalladas a realizar.

Nota: La instalación de repuestos incluye los imprevistos o eventualidades, repuestos y mano de obra que se requieran en los mantenimientos correctivos, en el evento de presentar daños internos o externos impredecibles durante el tiempo de ejecución del contrato, previa verificación del técnico especializado del SENA, y previa autorización del supervisor SENA del contrato.

7.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Especificaciones mínimas de los productos ofrecidos.

Mantenimiento preventivo mensual incluido el programa de mantenimiento y las actividades técnicas de verificación, ajuste o puesta a punto de funcionamiento del ascensor intervenido y lubricación y seguridad de los accesorios internos y externos.

- Las actividades y los repuestos incluidos en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Deberán garantizar la seguridad necesaria, el buen funcionamiento y desempeño del equipo.

- Para el suministro de repuestos, estos deben ser originales y la empresa deberá presentar ficha técnica o catálogo de los bienes instalados en el equipo(ascensor)

- La empresa que desarrolle el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del complejo central y del pomar -SENA, regional Ant, deberá ofrecer una garantía mínima de un (_año). Por el servicio prestado.

Aspecto técnico.

Mantener en perfecto estado el ascensor, garantizar el correcto mantenimiento.

El mantenimiento supone, un gasto/inversión anual y por ello, es necesario estar seguros de que se está haciendo correctamente, para garantizar la seguridad, el cumplimiento de las normas vigentes.

Un correcto mantenimiento se debe:

1. Calendarizar revisiones rutinarias
2. Reparar las pequeñas averías que puedan producirse y sustituir las piezas desgastadas.
3. Hacer la inspección del ascensor con la frecuencia correspondiente.
4. Implementar las modificaciones que marquen las normas y! leyes dictadas por la administración publica

Los puntos que se revisan en el mantenimiento y cuidado del ascensor se suelen hacer con frecuencia mensual, trimestral, semestral y anual. Conozcamos que se revisa y cada cuanto:

Mensualmente: Cada mes, se debe hacer una revisión de los aspectos más básicos del ascensor. Es decir, se comprueban los componentes de la cabina y la alarma, se verifica el arranque, la parada, la nivelación, se revisa la apertura y el cierre de puertas de la cabina y se asegura el funcionamiento y cierre de las puertas de los pisos.

Trimestralmente:

Cada tres meses se procederá a:

- La limpieza el foso
- La revisión del freno
- El Control del nivel de aceite de los motores, la maquina y las posibles fugas La limpieza de la pisadera de las puertas de cabina
- La limpieza del cuarto de máquinas (cada cuatro meses)

Semestralmente:

Las tareas de control se realizarán sabre los siguientes elementos:

- Luz de emergencia
- Limpieza y revisión de las puertas de la cabina
- Operador
- Limpieza y revisión general de cuadros de mandos y protecciones Control del estado del patinaje y tensión de cables
- Amarres de contrapeso
- Estado de amarres cabina.

- Limpieza de las rozaderas de contrapeso
- verificación de paracaídas y articulaciones
- Amarra cables lado pedestal
- Estado y tensión de cables Probar (si tiene) rescatamatic Limpieza del estado del cabezal Polea.
- Finales y conmutadores impulsores y detectores
- Fugas de pistón y estado retenes Fugas de mangueras y tuberías, Fijaciones y aislamiento de cabina Rodaderas/rozaderas de cabina Limpieza de refrigerador (si lo hay) Comprobar la renivelación
- Limpieza de techo y bajos de la cabina Limpieza y revisión limitador

Cumplir con las normas técnicas colombianas:

-Norma Técnica NTC 2503. Esta norma regula los requisitos generales para el mantenimiento de los ascensores.
-Norma Técnica NTC 2522. Aparatos de elevación ascensores de pasajeros para edificios residenciales.
-Norma Técnica NTC 2769. Esta norma regula los aparatos de elevación y establece el código de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores eléctricos.
-Norma Técnica NTC 4145. Esta norma establece la accesibilidad de las personas al medio físico. Escaleras y Ascensores.
- Norma Técnica NTC 4349. Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico.
- Norma Internacional ISO 90001.
- NTC 5926, una normativa que establece las especificaciones para la seguridad y la protección de los usuarios de puertas y portones accionados por mecanismos eléctricos, en el ámbito de uso industrial, comercial y doméstico.
- Norma INCONTEC NTC 5926-1, quien a través de un Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), evalúa que todos los ascensores hidráulicos y eléctricos cuenten con los 175 parámetros en seguridad con el fin de garantizar calidad y óptimo funcionamiento de los equipos de elevación (INCONTEC,2012).

NTC 2769-1 y NTC 2769-4, de la misma forma que existe el organismo de inspecciones técnicas de Colombia para transporte vertical, escaleras y puertas eléctricas.
NTC 5926-1; NTC 5926-2: Ascensores y andenes móviles.
NTC 5923 respectivamente cuyo obtuvo es prevenir la ocurrencia ante posibles accidentes, brindando la accesibilidad de los usuarios en el transporte vertical.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente estudio, el análisis de sector elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($220.790.220)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	De acuerdo asignación presupuestal para los mantenimientos mínimos a cargo de los procesos de mantenimiento preventivos y correctivos según las actividades del despacho.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($220.790.220)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional, proyectó Los servicios requeridos según las necesidades puntuales de cada Complejo y de la Regional adelantando así un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “5_415 Contratar la prestación de servicios y el suministro de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) que incluya certificación, del complejo central Regional Antioquia y subsedes. es **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($220.790.220),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Para efectos de lo anterior, se publicó en SECOPII la solicitud de pre-cotización No. 31 de

2024:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6058983&isFromPublicArea=True&isModal=False

No obstante, no se recibieron cotizaciones dentro del plazo establecido, por lo que se hizo necesario solicitar cotizaciones de forma particular para realizar un debido análisis de mercado, las cotizaciones que se recibieron fueron suministradas por las siguientes empresas, las cuales se evidencian en el estudio de mercado:

ENTIDAD	**NIT**
ELEVARTE S.A.S	901326390-2
IMPERIAL ELEVADORES	900760522-2

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	X	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($220.790.220)**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.

12124	2024-04-02	31-12-2024	101024 CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-14-0-3699016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A	NACIÓN	Doscientos cincuenta millones de pesos MCTE	$250.000.000

				NIVEL NACIONAL			

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. **de las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*

Que el Decreto 1082 de 2015, para el procedimiento de la de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, consagra:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De igual manera, la modalidad de selección del presente proceso se encuentra justificada en lo señalado en la Circular SENA 01-3-2024-000005 del 05 de enero del 2024, por medio de la se precisan las Cuantías para la contratación pública del SENA - Vigencia 2024,

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios Subasta Inversa Bolsa de Productos	La adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y común utilización –BSCTUCU-.	No aplica rango de cuantía
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor sea de menor cuantía.	Desde $130.000.001 hasta $1.300.000.000.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Selección Abreviada de Menor Cuantía

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos y en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
b) Prestar el servicio contratado con seriedad, responsabilidad,

profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad y en el lugar donde el Sena lo requiera.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
d) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sabre la ejecución del Contrato o sabre sus obligaciones.
e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
f) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Sena por conducto del supervisor.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor del contrato, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
h) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, y presentar los respectivos soportes que así lo acrediten cada vez que el Sena así lo requiera.
i) Reportar de manera inmediata al supervisor, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
j) Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del Sena, salvo requerimiento de autoridad competente.
k) De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte el Sena se obliga a brindar el máxima de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto pactado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
l) Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio las cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Sena.
m) Asumir los gastos de transporte o cualquier otro gasto en que incurra para la entrega a satisfacción.
n) Entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
o) Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el Sena.
p) Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
q) Presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012

y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 único Reglamentario en Materia Tributaria" y la resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

r) Cargar las facturas en SECOPII de acuerdo con el plan de pagos establecido en la plataforma.
s) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
t) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
u) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
b) Realizar previo al inicio de ejecución del contrato, un cronograma de trabajo en donde se evidencien los tiempos de manera eficiente para el desarrollo del contrato, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
c) Realizar la revisión y valoración de cada uno de los sistemas de transporte vertical de pasajeros (ascensores) para definir las necesidades de estos para su correcto funcionamiento.
d) Cumplir a cabalidad con los tiempos establecidos en el cronograma de ejecución del contrato.
e) Elaborar y entregar el plan de mantenimiento y los protocolos de revisión de los ascensores objeto del contrato como también el diligenciamiento del formato de hoja de vida suministrado por la entidad para llevar control de los procesos ejercidos en el equipo.
f) Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse con el conocimiento del apoyo técnico del Sena, y entregar el respective informe de su realización, detallando en el mismo el trabajo realizado, Nro. de aparato, y edificio en el que se encuentra, así como la fecha y hora de inicio en la atención de la oferta como la fecha de finalización de esta, entre otros.
g) Todos los repuestos reemplazados por EL CONTRATISTA deberán entregarse al SENA a excepción de aquellos que necesitan disposición especial por ser considerados contaminantes, en este último caso el

CONTRATISTA deberá certificar que la disposicion de estos se realizó de acuerdo con la normativa ambiental.

h) El oferente seleccionado deberá ofrecer mínimo de 12 meses de garantía por los repuestos asignados en el mantenimiento correctivo y que no hagan parte de la común mente denominados de uso y desgaste.

i) Prestar por los tres meses posteriores a la entrega de los equipos, sin ningun costo para el Sena, los servicios ocasionales de garantía del servicio de mantenimiento, que se puedan requerir por fallas imputables a los trabajos realizados por el contratista y no por manipulación inadecuada de los mismos, o actos de vandalismo.

j) Realizar por su propia cuenta la reparación de los daños en las instalaciones de los edificios o inmuebles, ocasionados en la ejecución del contrato.

k) Entregar al supervisor del contrato los informes mensuales de mantenimiento, los equipos en buen funcionamiento y las instalaciones intervenidas deben permanecer y quedar limpias, demarcadas y bien presentadas en todo el proceso de ejecución.

l) El contratista deberá aportar listado de las personas que ingresaran a realizar los mantenimientos requeridos, los cuales deberán tener a la mano los pagos por conceptos de seguridad social y riesgos profesionales al día.

m) El contratista debe cumplir con la Resolución 1409 de 2012, la cual establece el Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas.

n) El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el mantenimiento de ascensores, esto es, acatar las reglas para instrucciones de mantenimiento dadas en la NTC 2503:2010.

o) Utilizar repuestos originales y nuevos de acuerdo con la necesidad que se presente en cada mantenimiento de los ascensores; Por lo tanto, antes de instalar cualquier repuesto debe ser presentado ante el supervisor y personal de apoyo técnico del contrato.

p) Presentar certificaciones de importaciones de los repuestos originales de marca MITSUBISHI Y SHINDLER.

q) Presentar certificaciones de originalidad de los repuestos por parte de los proveedores.

r) No subcontratar los servicios objeto del contrato.

s) Presentar documentación de afiliación en salud, ARL del personal que prestará el servicio de mantenimiento en dichos equipos.

t) Todo mantenimiento o trabajo se debe de realizar como mínimo con 2 técnicos por parte del Contratante. bajo la supervision del ingeniero de la empresa y del líder de seguridad y salud en trabajo.

u) Diligenciar y entregar al Supervisor una lista de chequeo donde se puedan apreciar las actividades ejecutadas del Mantenimiento Preventivo (ANEXO 1), por cada ascensor.
v) Diligenciar y entregar al Supervisor una lista de chequeo donde se puedan apreciar las actividades ejecutadas del FORMATO DE ACTIVIDADES PUESTA A PUNTO (ANEXO 2 Y 3), por cada ascensor.
w) informar y entregar al Supervisor informe detallado y justificado de actividades a realizar en los posteriores mantenimientos y/o vigencias, para poder hacer requerimientos garantía y de calidad.

14.3 OBLIGACIONES DEL SENA:

a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto de contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Sena en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.
k) Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista.
l) Ejercer la supervisión general del contrato.
m) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá entregar cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos descritos en las especificaciones técnicas, o aquellos que durante la ejecución del contrato el Sena solicite y apruebe por conducto del supervisor.

Diligenciar y entregar al Supervisor una lista de chequeo donde se puedan apreciar las actividades ejecutadas del Mantenimiento Preventive **(ANEXO 1),** por cada ascensor y el historial de hoja de vida del equipo suministrado por la entidad.

15.1. FORMATO DE ACTIVIDADES PUESTA A PUNTO (ANEXO 2), por cada ascensor. Mantenimiento preventivo mensual incluido el programa de mantenimiento y las actividades técnicas de verificación, ajuste o puesta a punto de funcionamiento del ascensor intervenido y lubricación y seguridad de los accesorios internos y externos.

Las actividades y los elementos incluidos en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo que garantizan la seguridad necesaria para el buen desempeño del equipo y que son llevadas a cabo bajo rutinas ordenadas y establecidas por el contratista para los ascensores MITSUBISHI y SHINDLER, son las siguientes:

Entrega de todos los repuestos y accesorios de los ascensores con mantenimiento preventivo o correctivo.

Correctivo: Reemplazo e instalación de repuestos y accesorios nuevos.

Tornillos, resortes, contactos de relevadores, bobinas de panel de control, escobillas del motor, zapatas de puertas de carro y piso, rolletes de operador de puertas, zapatas guías de contrapeso y partes de las mismas de carro, cables y poleas de tracción, cables de gobernador, cables de viaje, rodamientos, aceites, sellos, empaquetaduras, asbestos de banda, contactos, aceites de máquina de tracción, aceiteras y grasas especiales para lubricación ‹del equipo, motor, rodamientos, sellos, empaquetaduras, polea de tracción, asbestos de banda, contactos, encoder (taco generador) regulador de velocidad, contactores (LB, 5, otros) tarjetas electrónicas ubicadas en la unidad inversora y convertidora, el control principal, el panel de operación, en las botoneras de hall y estación sobre cabina, transformadores de control, transformadores de corriente, rectificadores, fusibles, resistencias disipadoras, térmicos, filtros de ruidos, breakers, baterías control de grupo, banda de seguridad, brazos de banda de seguridad, banda infrarroja, ventilador, plafones de alumbrado, balastos eléctricos, tubos de cielo de iluminación en la cabina y sokets de tubos, citófonos de cabina, portería y sala de máquinas, transformadores diferenciales, seguro de cabina, comando sobre cabina,

fuente recargable de baterías, baterías de luz de emergencia y citófonos, zapatas de guía de cabina, patines de puertas cabina, sensores PAD, fuentes de energía, interruptores codillo, motor de tracción, correas, gate swicth, patines de puertas hall, guayas, embrague puerta hall, contactos, cerradura y bocallaves de puertas de hall.

Además, brindar los servicios especiales para movimientos del ascensor en eventos como rescate de elementos caídos en el pozo por usuarios del edificio.

Equipos de transporte vertical de pasajeros (ascensores) en continuo funcionamiento y con una operación confiable, segura y confortable, brindando todas las ventajas y beneficios de estas a nuestros aprendices, funcionarios, contratistas y público en general.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías sin exceder el 10 de diciembre de 2024.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en dos partes:
El mantenimiento preventivo y correctivo se ejecutará en las instalaciones de:

- Complejo Central del SENA en la calle 51 # 57 70, en Medellín- Antioquia.
- SEDE POMAR en la dirección Calle 77a #40-78, en Medellín- Antioquia.

18. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción facturados por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

19. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 0202 de 2014, proferida por el Director General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba; y así mismo deberá verificar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativos, cuando a ello hubiere lugar.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de JULLY BERONICA VILLA HERRERA, Profesional del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

Así mismo se recomienda la designación de la contratista Oscar Alonso González Muñoz como Apoyo Técnico.

20. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba el Servicio Nacional de Aprendizaje y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

21.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera y organizacional del oferente que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que la propuesta será calificada hábil y se procederá a la evaluación. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en los documentos del proceso los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la entidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
JURÍDICOS	HÁBIL o NO HABIL.
TECNICOS	HÁBIL o NO HABIL.
FINANCIEROS	HÁBIL o NO HABIL.
ORGANIZACIONALES	HÁBIL o NO HABIL.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

CAPACIDAD JURÍDICA:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.

4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica del PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente, como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales se encuentre dirigido a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan

restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de este, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del mismo, en donde conste la respectiva actividad.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta (Formato No.1) debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o apoderado, si a ello hubiere lugar, del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

En caso de presentarse Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de la oferta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

Adicionalmente, el proponente deberá remitir certificado con fecha de expedición no superior a treinta

(30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrito por el Representante Legal o apoderado, si hubiere lugar en el que conste que él, ni el proponente el cual representa no se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución de este.

APODERADOS (en caso de requerirse).

El proponente podrá presentar los documentos habilitantes directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el

que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Presentar los documentos de la oferta.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.
4. Suscribir el contrato en nombre y representación del Adjudicatario del proceso. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. AUTENTICACIÓN DE PODER: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga del proponente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN, CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL O EJERCICIO DE PROFESION LIBERAL

El proponente deberá acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes precisiones:

Cuando el proponente sea una persona jurídica (nacional colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Los Certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.

Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2021.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica, proponente, y de cada uno de los miembros que conforman la figura de Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al oferente, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente documento.

Nota. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con las reglas indicadas.

AUTORIZACIÓN: (Si se requiere)

En el caso de que el representante legal del proponente no disponga de las facultades para la presentación de los documentos y suscripción de la operación en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la documentación y para firmar el acta de inicio por el valor total del contrato. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por el proponente, nacional y extranjero individual, en consorcio o unión temporal y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la negociación (y no sólo por el monto de su participación).

De igual manera en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año 2021; teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso es posterior al plazo previsto en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

b) **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la

información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (Formato Anexo)

En caso de ser consorcio o unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar la documentación, donde conste como mínimo:

- Identificación de los integrantes (personas naturales o jurídicas).
- Identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada
- Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
- Duración del consorcio y/o Unión temporal que NO podrá ser inferior al término de ejecución, y un (1) año más.
- Regulación de su participación, de conformidad con los requerimientos específicos de la ley y la ficha técnica de negociación propuesta por la entidad para el presente proceso.
- El objeto social de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deberán permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas

de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.). En el evento en que se presenten los documentos por parte de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación de la figura asociativa, se mantendrá como NO CUMPLE

Nota 1. Se deja a disposición Formato N°2, sugerido por el SENA según el caso, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias, de igual forma deberá diligenciar el formato Nº 4 de relación de socios.

Nota 2. Una vez presentada la oferta por el proponente, e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). De igual manera, una vez adjudicado el proceso los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del SENA.

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

a) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.

b) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor de la negociación, y,

c) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del proceso se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 6. El proponente plural en ninguna circunstancia deberá utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT. (Ver notas)
- Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1.
- Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y objeto
- Suficiencia o monto amparado: mínimo diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la zona a la que presente oferta
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

NOTA 1: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (Formato Anexo)

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **Personas jurídicas:**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, podrá diligenciar el formato N°5 suministrado por el SENA y allegarse firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o presentar certificación que cumpla con lo requerido. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad

de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17- 04-2018 "*las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso*".

En este orden, ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de policía nacional.

El proponente podrá aportar los respectivos certificados, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario, en todo caso el Comité Evaluador Jurídico efectuará las consultas respectivas.

VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

- RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

Teniendo en cuenta que el personal que el contratista dispondrá para el desempeño del oficio (guardas de seguridad) involucra una relación directa y habitual con menores de edad, de conformidad con lo determinado en la Ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” el proponente a través de certificación y debidamente suscrita por el Representante Legal, deberá manifestar que verificó que dicho personal no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, así como su compromiso de actualización de dicha verificación, cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad durante la vigencia del contrato, podrá realizar verificaciones aleatorias respecto del cumplimiento de la manifestación efectuada.

MANIFESTACIÓN DE INTERES

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar en le presente proceso de selección a través de la opción establecida en la plataforma del secop ii, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

PACTO DE TRANSPARENCIA (Formato Anexo)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción, contenido en el formato correspondiente. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal de esta figura.

CUMPLIMIENTO CUOTA DE APRENDICES

Previo a la suscripción del eventual contrato el SENA verificará el cumplimiento por parte del futuro contratista delo dispuesto por la ley 789 de 2002 y el decreto 933 de 2003, relacionado con la cuota de aprendizaje, si tuene más de 15 trabajadores debe aportar cuota de aprendiz. Presentar carta mediante la cual certifique que cumple con la cuota de aprendizaje y la cantidad de trabajadores que tiene la empresa. en caso de que no tenga

más de 15 trabajadores, manifestar por escrito dicha situación e identificar la cantidad de trabajadores con los que cuenta el proveedor.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

- **Certificación bancaria:**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Registro Único Tributario-RUT:**

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **Aceptación - contratación pública electrónica:**

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "De la contratación pública electrónica", el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

21.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para ser evaluada la oferta debe cumplir los requisitos técnicos mínimos:

DOMICILIO PRINCIPAL:

El oferente debe registrar en el certificado de existencia y representación legal con domicilio principal en la Ciudad de Medellín o el área Metropolitana del Valle de Aburra.

EXPERIENCIA:

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente que indica: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el Oferente persona jurídica, plural o nacional, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de mínimo uno (1) y máximo tres (03) Contratos ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, que sumados den el cien por ciento (100%) del valor a adjudicar, los cuales deberá relacionar en el formato Anexo de EXPERIENCIA.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

- **CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE SERVICIO:** El proponente persona jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, por lo que cada uno de los contratos aportados deberán tener inscritos el siguiente código:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	72	15	40	10	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.
2	72	10	15	06	Servicios de mantenimiento de ascensores
3	24	10	16	01	Ascensores

REGLA: El SENA verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el proponente aporte copia de los contratos o certificaciones de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP (se amplía información en las notas comunes para acreditación de la experiencia), el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones Indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con la ejecución de Contratos de Adecuación de obras.

REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente hay que aclarar que la experiencia de este corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO, es decir, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos no será considerado como aportar varios contratos.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que le resulten necesarios.

CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL AL RUP: Para la verificación de los requisitos señalados para cada uno de los componentes necesarios para acreditar experiencia, el proponente individual o plural deberá aportar copia de la certificación de ejecución del contrato o copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo; En dicho documento deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.

- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Actividades desarrolladas en el contrato las cuales deberán corresponder a las solicitadas**.**

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del proponente en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

El SENA no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato
- Informes de supervisión o de interventoría
- Informes o certificaciones emitidas a un tercero respecto del contrato o actividades ejecutadas o acreditadas por parte del proponente
- Auto certificaciones

CONDICIONES ESPECIALES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA:

- De presentarse más de tres (03) contratos, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta los tres (03) que sean de mayor valor. (Para el caso de los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021, se observará esta misma regla respecto del número de contratos allí exigido)
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente.

- En el caso de que la firma oferente tenga más de tres (3) años de haberse constituido, en ningún caso la experiencia del socio podrá sumarse a la de la persona jurídica; por ello, si al momento de efectuarse la actualización de la información contenida en el RUP el proponente no ha solicitado suprimir dichos registros y se aportaré uno o varios contratos ejecutados por uno de sus socios para acreditar experiencia, la misma no será tenida en cuenta.
- Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito. (DEBEN ESCRIBIR EL NUMERO DEL CONTRATO QUE APARECE EN EL RUP).

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación, por lo tanto, la información diligenciada en el formato Anexo de Experiencia es netamente informativa para efectos de poder realizar la verificación de forma más sencilla para la Entidad.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos exigidos en **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**; por tanto, si llegaren a existir diferencias entre el documento soporte y el RUP prevalecerá el documento soporte en relación con la información no verificada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente

ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

b. Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el **FORMATO No. 7** el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.

c. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos indicados que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo y lo señalado anteriormente.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos indicados, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar lo establecido anteriormente, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

REQUISITOS PERSONAL TÉCNICO: El proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo vinculado a la empresa. Para lo cual deberá aportar el certificado de contrato o el contrato que acredite la vinculación con la empresa:

1.1. Un (1) ingeniero: Ingeniero Mecánico o Electromecánico o ingeniero electrónico o ingeniero eléctrico, con tres (3) años de experiencia profesional en el mantenimiento de ascensores o como coordinador de mantenimiento.

1.2. Dos (2) tecnólogos: Tecnólogos en automatización y electromecánica o tecnólogos en mantenimiento industrial eléctrico o mecánico o electromecánico, deben certificar, tres (3) años de experiencia en el Mantenimiento de ascensores, presentar curso de alturas vigente.

1.3. El Contratista debe contar con el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG• SST) adaptado al temario y características de la empresa, con una calificación superior al 90% de los contratos.

21.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

El artículo 1º del Decreto 579 de 2021, por medio del cual se sustituyen dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto*."

Por su parte el artículo 3º del mismo decreto, que sustituye el parágrafo transitorio 1 del

artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el RUP, es decir, teniendo en cuenta el último año fiscal disponible al momento de la solicitud de la contratación.

Ahora bien, el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012, establece las excepciones a la obligación de inscripción en el RUP, así:

"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa **; contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."

Debe diligenciar el formato "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", el cual debe estar debidamente firmado por el Representante Legal del proponente y el Revisor Fiscal. Debe adjuntar al formato los estados financieros auditados de la vigencia que está certificando, con sus respectivas notas.

Los proponentes declaran bajo la gravedad de juramento, comprometiendo su responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Debe aportar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal.

Indicadores de capacidad financiera

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones Definitivo deberá cumplirla por cada uno de los integrantes.

El proponente natural o jurídico extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia que no presente su RUP, deberá adjuntar los documentos pertinentes, debidamente firmados y soportados, que permitan por parte de la entidad realizar la verificación de la capa cidad financiera.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o Igual a 5%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o Igual al 3%

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad organizacional solicitada en el Pliego de condiciones definitivo deberá cumplirla por cada uno de los integrantes.

NOTA: para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los consorcios o uniones temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del consorcio o unión temporal.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos, se seguirá el procedimiento establecido en el literal G de la sección II de este documento, teniendo como base la TRM a la fecha en la cual se realice el corte del Balance General y Estados de Resultados o su similar de acuerdo a la convergencia u homologación de contabilidad internacional.

Certificación de Contador Público

Los estados financieros o equivalentes de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Utilidad operacional.
- Gastos de intereses.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de

Cuentas para Colombia (PUC).

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

El proponte acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Contar con traducción oficial si fueron elaborados en idioma distinto al español.

21.4. CRITERIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Descripción del criterio	Requisito legal asociado	Soporte/ evidencia	Etapa
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	Decreto 1072 de 2015 Resolución 0312 de 2019.	Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	Precontractual
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.		Fotocopia de cédula, Certificado Vigente. Curso de SG-SST de 50 horas o su actualización Curso de 20 Horas Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	
3. evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019		Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	

Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (SI APLICA)	Resolución 2605 de 2020	Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente	Precontractual
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (SI APLICA)	Resolución 1409 de 2012	Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas	Precontractual
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. (SI APLICA)	Resolución 1409 de 2012	Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas	Contractual

Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	Resolución 1409 de 2012	Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente	Contractual
Supervisor para trabajo en espacios confinados Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados. (SI APLICA)	Resolución 2605 de 2020	Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados	Contractual
Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	Resolución 2605 de 2020	Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad	Contractual

Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Charlas preoperacionales *Gestion del SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo	resolución 0312 de 2019	Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Charlas preoperacionales *Gestion del SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades críticas y permisos de trabajo	Contractual
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)	Resolución 1409 de 2012	Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación	Contractual
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Decreto 1072 de 2015	Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Contractual

Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato. SI APLICA.	Decreto 1072 de 2015 Ley 1562 de 2012	Pago de la Seguridad social.	Contractual

21.5. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE ENERGÍA

CUMPLIMIENTO REQUISITOS AMBIENTALES Y ENERGIA		
Descripción del criterio	Etapa	Evidencia
Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y Etiquetado de Productos químicos Decreto 1496 de 2018.	Contractual	Registro fotográfico verificado par parte del apoyo técnico de la supervisión del contrato
Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente del agua y la energía: • El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento. • Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.	Contractual	Registro fotográfico verificado par parte del apoyo técnico de la supervisión del contrato
Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496	Contractual	Hojas de seguridad de las sustancias químicas utilizadas en los mantenimientos

de 2018. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)		
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionara el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.	Contra ctual	Información avalada por la autoridad ambiental
Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de las RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.	Contra ctual	Certificados de disposición final.

22. FACTORES DE EVALUACIÓN

La oferta más favorable para la Entidad se seleccionará de acuerdo con los factores técnicos, económicos legales y financieros, concerniente a las necesidades a satisfacer, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el literal a) articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 del 2015, se opta por la siguiente:

La Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes

En la evaluación de las Ofertas la Regional Antioquia - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará la ponderación del factor de elementos de calidad (técnico) y precios soportados en puntajes o fórmula de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse en los Formatos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	28.75 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

TOTAL	100

22.1. FACTOR ECONÓMICO: OFERTA ECONÓMICA

- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

- El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, mano de obra y transporte para cada uno de los ítems, incluido el IVA. La oferta debe ser clara y verificable matemáticamente y se debe ajustar a los establecido en el cuadro de precios. La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

- La oferta económica debe diligenciarse completamente sin realizar modificación alguna del cuadro en Excel en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA del pliego y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

2. El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas

3. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando el valor unitario por cada elemento solicitado, el IVA y el valor total del ítem, y deberá totalizar los valores unitarios con el fin de determinar la oferta de menor valor. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.

4. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

5. Carta de Presentación de la oferta firmada en original por el representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello. Si la firma es digital debe anexar certificado de firma digital. La carta, además debe relacionar los datos de contacto básico con el objetivo de hacer el registro en nuestra base de datos de proveedores; dirección de la empresa, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular.

6. Valor Artificialmente Bajo: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Evaluador, quienes establecerán si hay justificación.

7. El oferente no podrá sobrepasar el promedio estipulado para cada ítem en el estudio de mercado (Cuadro de precios), sopena del rechazo de su oferta.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Serán criterios para la asignación de puntaje de la propuesta económica. La propuesta económica que resulte de menor valor (60 puntos). Se asignarán los 60 puntos a la oferta que una vez sumados la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica resultare la de menor valor, 50 puntos a la segunda propuesta de menos valor y así sucesivamente en orden descendente hasta llegar a 10 puntos, puntaje que recibirán todas las propuestas después del sexto lugar.

PROPUESTA ECONOMICA DE MENOR VALOR	**PUNTAJE**
Primera propuesta de menor valor	60
Segunda propuesta de menor valor	50
Tercera propuesta de menor valor	40
Cuarta propuesta de menor valor	30

Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, transporte y descuentos correspondientes, deberán estar incluidos en el precio unitario incluido el IVA si hay lugar a él. **No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada ítem**, por lo cual deberá observar el estudio previo. Se les recuerda que si hay ofertas de régimen simplificado y común las mismas se deben equiparar, es decir se descontara el IVA de las de régimen común para ser evaluadas frente al de régimen simplificado. **Debe adjuntar la oferta económica y técnica.**

La no presentación de la oferta Económica o la presentación incompleta o sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

22.2. FACTOR TÉCNICO:

EXPERIENCIA ADICIONAL: Se otorgará puntaje adicional a los oferentes que demuestren haber ejecutado contratos acordes al objeto del proceso, relacionados con construcción o mantenimientos de ascensores y/o elevadores mecánicos . Certificar experiencia en uno (1) o dos contratos y que sean el doble o más del presupuesto oficial.

FACTOR TÉCNICO	**28.75 PUNTOS**
DOS CONTRATOS	28.75 PUNTOS
UN CONTRATO	14.375 PUNTOS

22.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Se le asignara un total de 0,25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

22.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que establece:

(…) En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

3. *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El proponente deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. - La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del proponente, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito (…) Subrayado fuera del texto.

22.5. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán DIEZ (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o

Servicios Nacionales.

En los términos del artículo 2 de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el SENA asignara el siguiente puntaje:

Condición	Puntaje
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales.	10 puntos
Las propuestas cuyos proponentes sean de origen extranjeros, pero que ofrezcan la incorporación de bienes nacionales o servicios con mano de obra Nacional.	5

23. **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada

por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; oun proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés

Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la aplicación del numeral 12 del anterior artículo, se adjudicará el contrato a el primer oferente que haya radicado su oferta en SECOP II en el tiempo.

24. ANALISIS DE RIESGOS

Se adjunta Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc.

25. GARANTÍAS

Seriedad de la oferta	Garantía de seriedad a favor del Sena regional Antioquia por valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto con una vigencia de 60 días calendarios, contados a partir de la presentación de la propuesta
Cumplimiento:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio:	Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

Póliza de Responsabilidad extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria.

26. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación es superior al umbral establecido en la norma (US$125.000), SI aplica la limitación a Mipymes.

27. ACUERDOS COMERCIALES:

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

- ✓ Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas
- ✓ Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- ✓ Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial Vigente		**Entidad Estatal cubierta SI/NO**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial – SI/NO**		**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.131.072.257 COP y (ii) para servicios de construcción desde 25.706.187.670 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	No
	Perú					
	México		(i) adquirir bienes y servicios a partir de 461.594 USD y (ii) para servicios de construcción desde 14.771.718	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.	No

			USD COP			
Canadá		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.680.689.631 COP y (ii) para servicios de construcción desde 53.784.653.343 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35,36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Chile		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.124.020.650 COP y (ii) para servicios de construcción desde 25.545.923.858 COP	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Corea		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 2.056.000.000 COP y (ii) para servicios de construcción desde 77.110.000.000 COP	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	No
Estados AELC		Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.041.958.933 COP y (ii) para servicios de construcción desde 23.680.884.850 COP	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	No
Estados Unidos de		Si	(i) adquirir	Si	1, 2, 3, 4, 5,	No

América		bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000		6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
Costa Rica	Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000	Si	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	No
Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 938.656.236 COP y (ii) para servicios de construcción desde 23.466.405.900 COP	Si	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	No
Israel	Si	(i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54. 61.	No
México	Si	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$	No	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	No

			424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.			
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	Si
	Guatemala				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
	Honduras				1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Plazos

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria. La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de Características	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de

		Técnicas Uniformes	Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Reciprocidad de trato nacional a bienes y/o servicios extranjeros

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional se consultó en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad

Las certificaciones suscritas frente a Reciprocidad de trato nacional a bienes y/o servicios extranjeros, encontrando los siguientes certificados de la cancillería.



La Decisión 439 de 1998 de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Frente a la decisión 439 el SENA precisa, que ésta es aplicable solo a los procesos de comercio de servicios, por lo cual es aplicable.

28. ANEXOS

1. Solicitud de contratación
2. Estudio del mercado Y Estudio del sector
3. CDP
4. Matriz de riesgo.
5. Formato de oferta económica.
6. Anexos uno, dos y tres.

Firmado digitalmente por John Albeiro Giraldo Londoño

John Albeiro Giraldo Londoño
Director Regional (E)

Elaboraron:

Camilo Gonzalez Giraldo– Ingeniero Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Leydy Andrea Hoyos Muñoz- Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Andrés Felipe Alzate García- Profesional Estructurador ambiental

Kelly Johanna Ruiz Tangarife- Profesional Estructuradora Salud y Seguridad en el Trabajo

Sandra Inés Molina Gómez – Profesional Estructuradora Financiera

V.o B.o: Clara Inés Aguilar Velásquez- Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto